



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**  
Tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. **01459**

Asunto: Se nombra nuevo liquidador, se deja sin efectos parcialmente auto y se requiere  
Proceso: Liquidación judicial  
Proceso: Reorganización empresarial  
Deudor: Janeth Sofía Cruz Rincón  
Radicado: 630013103003-**2016-00126-00**

En atención al escrito presentado por el señor Alonso Acuña Arango liquidador nombrado dentro de este trámite de la referencia, quien manifiesta que tiene a su cargo más de dieciséis (16) procesos, se acepta su imposibilidad de actuar en las presentes diligencias y en su lugar, se nombra al señor Carlos Alberto Soto Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.256.315, que pertenece a la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades y a quien se puede localizar en la Cra 21 21 45 of 1501, Manizales, teléfono 8841761, en el celular 3162598663 y en el Correo electrónico casotosupersociedades@aseespe.com, para que actúe como liquidador dentro de esta liquidación judicial. Es de aclarar que el nombramiento se hace con la lista de la Intendencia de Manizales.

Notifíquesele esta designación por el medio más expedito, con la advertencia que el cargo es de forzosa aceptación salvo justa causa aceptada y que debe aceptar el cargo dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

De otro lado, teniendo en cuenta que mediante auto del 15 de marzo de 2018, el despacho había aceptado la cesión de crédito realizado por el Banco de Occidente a la sociedad RF ENCORE S.A.S., y posteriormente, mediante auto del 6 de noviembre del mismo año se emitió un nuevo pronunciamiento, en el que no se aceptaba la cesión del crédito realizada por las aludidas entidades, pasando por alto el despacho en esta oportunidad, los documentos que obran en el expediente visibles a folios 257 al 281 del cuaderno 1 tomo 3, se deja sin efectos, el inciso primero del auto dictado el 6 de noviembre de 2018, y se deja indemne la decisión del 15 de marzo de 2018.

Así mismo, se requiere a la abogada FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ, quien obra en calidad de apoderado especial de REFINANCIA S.A.S., según Escritura Pública No. 11186 del 21 de junio de 2018 de la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C., entidad que a su vez funge como apoderada especial de la sociedad RF ENCORE S.A.S., para que allegue poder especial en los términos que indica el artículo 74 del CGP.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se notifica en Estado #121 publicado el 04-11-2020.

**Firmado Por:**

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e3329814b5f5802bf46d546c07892474fa58e61a52958970b03a889ef17d4  
689**

Documento generado en 30/10/2020 06:24:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**